

dad sea adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo;

Resultando que dicho Colegio fue Adoptado por Decreto de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), en cuyo artículo primero se hace depender académicamente el Colegio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Talavera de la Reina;

Teniendo en cuenta que tal dependencia ocasionaría trastornos en el profesorado y alumnos;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 25 de abril último, en el que estima que debe accederse a lo solicitado;

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, del Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se dispone la ampliación de enseñanzas en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), que fueron establecidas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1958, se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica Industrial, de la Rama de Electrónica, en el Grado de Maestría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se dispone la ampliación de las enseñanzas en la Escuela Profesional del I. C. A. I., de Madrid, dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional del I. C. A. I., de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional del I. C. A. I., de Madrid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica Industrial, de la Rama de Electrónica, en el Grado de Maestría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela Profesional «San José», de Valencia, dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José», de Valencia, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San José», de Valencia, que fueron establecidas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica Industrial, de la Rama de Electrónica, en el Grado de Maestría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se crea un Colegio Oficial de Graduados Sociales en León.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Graduados Sociales con residencia en León, solicitando la creación, en dicha capital de un Colegio Oficial de Graduados Sociales con ámbito provincial.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, y en el Decreto 2185/1968, de 16 de agosto, y vistos los informes favorables del Colegio Oficial de Graduados Sociales del Cantábrico, del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el preceptivo de la Dirección General de Promoción Social ha tenido a bien aprobar la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de León.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «S. A. de Abonos Medem» y su trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial para la Empresa «S. A. de Abonos Medem» y sus trabajadores, y

Resultando: Que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 9 de junio en curso, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio con el texto del mismo, que fué suscrito por las partes en 14 de mayo de 1970, en unión de los informes y documentación reglamentaria;

Resultando: Que el Convenio, que tiene duración de dos años, desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971, contiene cláusula de no repercusión en precios;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «S. A. de Abonos Medem» y sus trabajadores, suscrito en 14 de mayo de 1970.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.